

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 36; 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local); 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local); 56, 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos del Instituto Electoral); atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se determina la modificación de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales se protegerán en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos Local en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.



8. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos Local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local y en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado y el responsable deberá notificar al INFOCDMX respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial, y así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

10. Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos Local en complemento con el 69 y 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el Instituto Electoral es un órgano autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Datos local, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36, párrafo tercero del Código. Asimismo, se encuentran establecidos en el artículo 37 y 105, fracción X del Código la integración de la estructura orgánica del Instituto Electoral y sus atribuciones normativas.

12. Que los artículos 56, 57, fracciones I y II del Reglamento de Datos del Instituto Electoral y de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, en sus numerales 9 y 9.1 y Anexo 4 correspondiente a la "Cédula Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales", aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral, mediante acuerdo CT-IECM-08/2023, establecen las disposiciones y procedimientos para la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como la obligación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación del acuerdo de mérito en la Gaceta Oficial.

13. Que el 27 de octubre de 2011 se inscribió el "**Sistema de Datos Personales de Procedimientos de Administrativos Disciplinarios**", en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), asignándole el folio 3300018660239111027.

14. Que el 26 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS TREINTA Y SIETE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, entre los que se incluyó el correspondiente al otrora "**Sistema de Datos Personales de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**" posteriormente identificado como "**Sistema de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa**", con el cual se actualizaron la denominación, normatividad aplicable; transferencias; estructura básica de sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos; las instancias responsables que dan tratamiento al sistema de datos personales; procedimiento a través del cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Derechos ARCO); área ante la que podrá ejercer los derechos ARCO, el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

15. Que el 21 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS TREINTA Y CUATRO ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, entre los que se incluyó el correspondiente al "**Sistema de Datos Personales de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Contencioso**" antes identificado como "**Sistema de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa**", en el que se actualizaron la denominación, normatividad aplicable y las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.



16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 1, 6, 102, 105 fracción X del Código, una de las atribuciones de la Contraloría Interna es la de instrumentar los procedimientos relacionados con las faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; en ese sentido es necesario llevar a cabo la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO”** con el objeto de actualizar su Finalidad.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO”.

ÚNICO. - Se modifica el **Sistema de Datos Personales de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Contencioso**, en el rubro siguiente:

I. Finalidad:

Determinar la existencia o no de faltas administrativa atribuibles a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuando incurran en alguna de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2025



Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México